



Joan Díaz Associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUALIDAD FISCAL

JUNIO DE 2003

SUMARIO

- **MEDIDAS DE REFORMA ECONÓMICA**
- **NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. OBLIGACIÓN DE DECLARAR PARA TODAS LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**
- **ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE LA AUDITORÍA DE CUENTAS**

MEDIDAS DE REFORMA ECONÓMICA

El Real Decreto-ley 2/2003 publicado en el B.O.E. del día 26 de abril y con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, introduce una serie de medidas que afectan al fomento de empleo para mujeres, trabajadores autónomos y cooperativas, al alquiler de viviendas, energías renovables, nuevas tecnologías y pymes, y se introducen modificaciones en la Ley de Defensa de la Competencia así como determinadas normas relativas a los préstamos hipotecarios, que seguidamente comentamos.

Fomento del empleo para mujeres. Bonificaciones en la Seguridad Social

- Para las mujeres que se reincorporen al trabajo tras la maternidad o excedencia por cuidado de hijo, se bonifica durante doce meses la totalidad de la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social.
- Si la trabajadora tenía contrato temporal o de duración definida y la empresa lo convierte en indefinido, la bonificación anterior alcanzará los dieciocho meses.
- Se fomenta la contratación laboral de mujeres discapacitadas en los siguientes términos:
 - Contratación de mujeres discapacitadas menores de 45 años, bonificación del 80 por 100 de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social.
 - Contratación de mujeres discapacitadas de 45 o más años, bonificación del 90 por 100 de la cuota empresarial de la Seguridad Social



Joan Díaz Associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

Trabajadores autónomos

- Los trabajadores que tengan hasta 30 años que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), podrán optar a una base de cotización de entre el 75 por 100 de la base mínima y hasta la cuantía de la base máxima, durante los tres años inmediatos siguientes a la fecha de efectos de su alta.
- Para las mujeres con 45 o más años se establecen las mismas condiciones del punto anterior.
- Los autónomos podrán acceder a la posibilidad de cobrar por incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja, en lugar de esperar 15 días como hasta la entrada en vigor de las medidas que comentamos.
- En las contingencias profesionales, la prestación se percibirá a partir del día siguiente al de la baja.
- Se permite que puedan acumularse las bases de cotización que un trabajador haya realizado en dos regímenes de la Seguridad Social (pluriactividad), de suerte que ambas cotizaciones computen en el momento de calcular sus prestaciones.
- Exoneración de cuotas de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia, incluidos en el campo de aplicación de los Regímenes Especiales Agrario, de los Trabajadores del Mar y de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con edad de 65 años o más y con cotización efectiva mínima de 35 años.

Viviendas en alquiler. Mejoras en el marco fiscal y en las garantías jurídicas del alquiler

- En el Impuesto sobre Sociedades se establece un régimen especial para los rendimientos de los contratos de alquiler de empresas de nueva creación cuyo objeto social exclusivo sea el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español y locales o plazas de garaje, siempre que el valor contable de locales y garajes no exceda del 20 por 100 del valor contable de la inversión en viviendas, que cumplan, además, con los siguientes requisitos:
 - La vivienda ha de tener una superficie que no exceda de 110 m² o bien ser de protección oficial.
 - Se han de destinar un mínimo de diez viviendas a esta actividad.
 - Al menos un tercio de los contratos de alquiler han de incluir una cláusula de opción de compra de la vivienda a favor del arrendatario.
 - En el caso de vivienda libre, la evolución del coste del alquiler queda limitada a un incremento anual del I.P.C. menos 0,75 puntos, durante los cinco primeros años de vigencia del contrato.

Este régimen especial se concreta en una bonificación del 85 por 100 en la cuota íntegra resultante de la aplicación del régimen general, o del 97 por 100, aplicable para cada vivienda y según los requisitos específicos para este supuesto, que enumera la norma.



Joan Clàuz Associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

Las viviendas que adquieran las entidades en régimen especial para destinarlas al arrendamiento y les sea aplicable la bonificación del 97 por 100, se beneficiarán del tipo super-reducido del IVA. (4 por 100).

La opción por este régimen especial deberá comunicarse a la Administración Tributaria y es aplicable para los periodos impositivos que se inicien a partir del 27 de mayo de 2003.

Préstamos hipotecarios

- Para las hipotecas actuales y las que vayan a constituirse a partir de la entrada en vigor del R.D.L. comentado, las entidades de crédito deberán proporcionar información sobre los instrumentos de cobertura del riesgo de incremento del tipo de interés (póliza de seguros), no pudiendo la suscripción de este seguro modificar las condiciones originales del préstamo. El coste de dicho seguro tendrá la consideración de gasto deducible en el I.R.P.F. como adquisición de vivienda.
- La entidad financiera deberá ofrecer la posibilidad de pactar la ampliación del plazo del préstamo en las subrogaciones, y la comisión por novación que venga motivada por ampliación del plazo no podrá exceder del 0,1 por 100 del capital pendiente de amortizar.
- Para los nuevos préstamos se fija una comisión máxima por cancelación anticipada del 0,5 por 100 cuando se trate de hipotecas a interés variable.
- Se establece una reducción del 90 por 100 de los aranceles notariales y registrales para el cambio de interés variable a fijo, y del 75 por 100 en cualquier otra operación.

Apoyo a pequeñas y medianas empresas

- Se crea la cuenta "ahorro empresa" cuyo objeto ha de ser su posterior inversión en actividades empresariales. Esta cuenta, con un régimen fiscal similar al de la cuenta de ahorro vivienda, gozará de una deducción fiscal del 15 por 100 en el I.R.P.F., permitiendo una base de deducción máxima de 9.000 euros anuales. Los fondos obtenidos deberán destinarse a la constitución de una empresa con, al menos, un local, un empleado, y con la forma jurídica de Sociedad Limitada Nueva Empresa, que no podrá ser patrimonial. El plazo máximo para la inscripción en el Registro Mercantil de la nueva empresa acogida a estas ventajas fiscales es de cuatro años a partir de la apertura de la cuenta.
- Se eleva de cinco a seis millones de euros, el límite de cifra anual de negocio que define las empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades, con un régimen tributario más beneficioso (para periodos impositivos iniciados a partir del 27 de mayo de 2003)

Inversión-amortización acelerada

- Se mejoran los coeficientes de amortización lineales máximos, multiplicando los coeficientes de las tablas vigentes de amortización por 1,1 para las adquisiciones de activos nuevos realizadas entre el 1 de enero de 2003 y 31 de diciembre de 2004.



Joan Clàz Associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

El nuevo coeficiente será aplicable durante la vida útil de los activos nuevos adquiridos en el periodo antes citado.

Energías renovables

- Se establece con carácter general para todas las empresas, una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades del 10 por 100 de las inversiones realizadas destinadas al aprovechamiento de fuentes de energía renovables. (Hasta ahora únicamente disfrutaban de esta deducción las empresas de reducida dimensión).
- Se incentiva la utilización de la energía solar mediante la bonificación opcional de hasta el 50 por 100 de la cuota del I.B.I., por parte de los ayuntamientos, para los inmuebles destinados a viviendas que instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Sociedades cooperativas

- Se mejora la capitalización de la prestación por desempleo, ampliándose la posibilidad de capitalizar dicha prestación cuando el desempleado se incorpore como miembro de una cooperativa o sociedad laboral, de forma estable, o cuando pretenda constituirse en trabajador autónomo y con minusvalía mínima del 33 por 100.

Otras medidas

- Se refuerza la transparencia en los procesos de concentración empresarial.
- Se incentiva el acceso de los discapacitados a la sociedad de la información con una deducción del 10 por 100 en el Impuesto sobre Sociedades para la creación de software destinado a este colectivo.

NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. OBLIGACIÓN DE DECLARAR PARA TODAS LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Ley de Acompañamiento a los Presupuestos de 2002 introdujo la obligación de declarar por el Impuesto sobre Sociedades a partir de este ejercicio a las entidades sin ánimo de lucro, por las rentas exentas como para las que no lo estuvieran, declaración que resultará además de la llevanza de la contabilidad con arreglo al Código de Comercio. Hasta el ejercicio 2001, estas entidades únicamente estaban obligadas a declarar por las rentas no exentas, excepto que dichas rentas hubieran estado sujetas a la obligación de retención.

El Ministerio de Hacienda a través de su Orden HAC/958/2003, de 10 de abril, publicada en el B.O.E. del día 23 de abril, publicó los modelos de declaración liquidación para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, recordando en la misma otras novedades que atañen al ejercicio 2002, que afectan a:



Joan Díaz Associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

- La obligación de declarar a las entidades parcialmente exentas (ya comentado).
- El establecimiento de un régimen fiscal específico para las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de la normativa de defensa de la competencia en procesos de concentración empresarial.
- La ampliación del plazo de aplicación de las bases imponible negativas pendientes de ejercicios anteriores, de 10 a 15 años. Esta misma ampliación es aplicable a los efectos de compensar las cuotas íntegras negativas en el caso de las cooperativas.
- La ampliación de 5 a 10 años del plazo para la aplicación de deducciones pendientes de ejercicios anteriores.
- La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.
- Las nuevas deducciones relacionadas con inversiones para la protección del medio ambiente y por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo o mutualidades de previsión social..

Finalmente, debemos comentar que en virtud de lo establecido en la Ley del Mecenazgo que entró en vigor el día 25 de diciembre de 2002, es a partir de esta fecha que podrán aplicarse las nuevas deducciones por donativos realizados a favor de entidades no lucrativas.

ALGUNAS ACLARACIONES SOBRE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Mediante una Resolución publicada en el B.O.E. del pasado 3 de abril, la Dirección General de Registros y Notariado, recuerda que las empresas que no estén obligadas a auditar sus cuentas anuales por no alcanzar los límites legales exigidos, sí tendrán que auditarlas si los socios minoritarios en determinadas circunstancias lo requieren, hayan realizado contratos con administraciones públicas o se hayan beneficiado de determinadas subvenciones. De manera sintética, detallamos estas obligaciones:

- En las sociedades no obligadas a someter sus cuentas a verificación por un auditor, los accionistas que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social podrán solicitar del Registrador Mercantil de su domicilio social, que con cargo a la sociedad, nombre un auditor de cuentas, siempre que no hubieran transcurrido tres meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio.

Para los ejercicios que se inicien a partir del 28 de febrero de 2003, fecha de entrada en vigor del Real Decreto publicado en el B.O.E. del pasado 27 de febrero que reformó el reglamento de la Ley de Auditoría, habrá que tener en cuenta:

- Tendrán que auditar las cuentas las empresas que durante un ejercicio social hubieran recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas o a fondos de la Unión Europea por un importe total acumulado superior a 600.000 euros.
- Igualmente tendrán que auditar sus cuentas, las entidades que durante un ejercicio



Joan Díaz Associats
SOCIETAT D'ECONOMISTES

económico hayan realizado obras, gestionado servicios públicos, suministros, prestado servicios de consultoría y asistencia y servicios a las Administraciones Públicas por un importe total acumulado superior a los 600.000 euros y esta cifra represente más del 50 por 100 del importe neto de su cifra anual de negocios.